

GOBIERNO MUNICIPAL

H.AYUNTAMIENTO DE CERRO AZUL , VERACRUZ

ADMINISTRACIÓN 2026 - 2029

Eje I	Cerro Azul Progresivo, Limpio y con Sostenibilidad	Primera Edición
Eje II	Cerro Azul integrador, sano, humano y con bienestar	Primera Edición
Eje III	Cerro Azul transformador protegido, servicial y con transparencia	Primera Edición

CODIGO DE CONDUCTA

	ELABORADO POR:	REVISADO POR:	AUTORIZADO POR:	
FIRMA				DOGIGO
NOMBRE Y PUESTO	C. CESAR AUGUSTO OLAZARAN ACEVEDO LIC. DIONISIO PEREZ REYES ING. BYRON HERNANDEZ CHIRINOS	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO C. JOSE REYES CACERES	PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C. FERNANDO HERNÁNDEZ SPINOSO	
FECHA	ABRIL, 2026	ABRIL, 2026	ABRIL, 2026	REVISION 00

H. AYUNTAMIENTO DE CERRO AZUL, VER.

APROBADA MEDIANTE ACTA DE CABILDO No. 032 CON FECHA 30/04/2026

**ORGULLO DE
NUESTRA HISTORIA**

Ramón Jáuregui 20, La Curva, 92513 Cerro Azul, Ver.





CERRO AZUL
ORGULLO DE NUESTRA HISTORIA
GOBIERNO MUNICIPAL
2026 - 2029

CONTENIDO

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CERRO AZUL, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

TÍTULO SEGUNDO

Deberes y Conductas del Servicio Público

- Atención a la ciudadanía
- Uso adecuado de los recursos públicos
- Cumplimiento laboral y responsabilidad institucional
- Conducta laboral y relaciones institucionales
- Manejo de información y confidencialidad

TÍTULO TERCERO

Integridad y Prevención de Conductas Indevidas

- Imparcialidad y conflicto de intereses
- Prevención de la corrupción
- Integridad en el servicio público

TÍTULO CUARTO

Conductas Prohibidas y Cero Tolerancia

- Corrupción
- Nepotismo
- Cobros indebidos
- Abuso de autoridad
- Hostigamiento y acoso
- Uso político de apoyos
- Desvío de recursos
- Alteración de documentos
- Ausentismo injustificado

TÍTULO QUINTO

Cultura de Denuncia y Participación Ciudadana

**ORGULLO DE
NUESTRA HISTORIA**

Ramón Jáuregui 20, La Curva, 92513 Cerro Azul, Ver.





CERRO AZUL

ORGULLO DE NUESTRA HISTORIA
GOBIERNO MUNICIPAL
2026 - 2029

- Denuncia institucional
- Protección y confidencialidad
- Participación ciudadana

TÍTULO SEXTO

Responsabilidades Administrativas

- Incumplimiento al Código
- Responsabilidades administrativas
- Canalización ante autoridades competentes

TÍTULO SÉPTIMO

Sanciones y Cumplimiento

- Medidas correctivas
- Cumplimiento institucional
- Aplicación de normatividad administrativa

TÍTULO OCTAVO

Transitorios

**ORGULLO DE
NUESTRA HISTORIA**

Ramón Jáuregui 20, La Curva, 92513 Cerro Azul, Ver.





CERRO AZUL
ORGULLO DE NUESTRA HISTORIA
GOBIERNO MUNICIPAL
2026 - 2029

MENSAJE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

A las personas servidoras públicas y ciudadanía del Honorable Ayuntamiento de Cerro Azul, Veracruz de Ignacio de la Llave:

El servicio público representa una de las responsabilidades más importantes dentro de la administración municipal, ya que implica actuar con honestidad, compromiso, legalidad y vocación de servicio en beneficio de nuestra población.

Conscientes de la importancia de fortalecer la confianza ciudadana y consolidar una administración pública íntegra, transparente y cercana a la gente, el Honorable Ayuntamiento de Cerro Azul expide el presente Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas, como un instrumento que establece las directrices de comportamiento y actuación que deben regir el desempeño de quienes integramos esta administración municipal.

Este Código tiene como propósito promover una cultura institucional basada en el respeto, la responsabilidad, la disciplina, la imparcialidad y la ética pública, fortaleciendo el adecuado ejercicio de las funciones públicas y fomentando en todo momento el interés colectivo por encima de cualquier interés personal o particular.

Asimismo, este documento contribuye a prevenir conductas contrarias a la legalidad, fortalecer la transparencia, promover la rendición de cuentas y consolidar principios fundamentales que permitan brindar servicios públicos dignos, eficientes y humanos a la ciudadanía.

Invito a todas las personas servidoras públicas del Ayuntamiento a asumir con responsabilidad el cumplimiento de este Código, actuando siempre con profesionalismo, integridad y compromiso institucional, para continuar construyendo un gobierno municipal honesto, transparente y cercano a nuestra gente.

Cerro Azul, orgullo de nuestra historia.

Atentamente

Fernando Hernández Spinoso

Presidente Municipal Constitucional

Honorable Ayuntamiento de Cerro Azul, Veracruz de Ignacio de la Llave
Administración 2026–2029

**ORGULLO DE
NUESTRA HISTORIA**

Ramón Jáuregui 20, La Curva, 92513 Cerro Azul, Ver.



CERRO AZUL
ORGULLO DE NUESTRA HISTORIA
GOBIERNO MUNICIPAL
2026 - 2029

PRESENTACION

El Honorable Ayuntamiento de Cerro Azul, Veracruz de Ignacio de la Llave, comprometido con el fortalecimiento de la legalidad, la transparencia, la integridad y el correcto desempeño del servicio público, expide el presente Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas como instrumento normativo orientado a establecer las directrices de comportamiento, actuación y responsabilidad institucional que deberán observar quienes integran la administración pública municipal.

El presente Código tiene como finalidad promover una cultura basada en el respeto, la honestidad, la disciplina, la imparcialidad, la rendición de cuentas y la vocación de servicio, fortaleciendo la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas municipales y garantizando que el ejercicio del servicio público se realice con apego a los principios legales y administrativos aplicables.

Asimismo, este documento establece las conductas esperadas de las personas servidoras públicas, así como aquellas acciones consideradas contrarias a la ética institucional, la legalidad y el interés público, fomentando la prevención de actos de corrupción, abuso de autoridad, discriminación, conflicto de intereses y cualquier conducta que afecte el adecuado funcionamiento de la administración municipal.

El Código de Conducta constituye una herramienta fundamental para consolidar una administración pública eficiente, transparente, responsable y cercana a la ciudadanía, orientada permanentemente al bienestar colectivo y al fortalecimiento de la integridad institucional del Honorable Ayuntamiento de Cerro Azul, Veracruz de Ignacio de la Llave.

En ese sentido, las disposiciones previstas en el presente Código deberán observarse de manera obligatoria por todas las personas servidoras públicas municipales, independientemente de su nivel jerárquico, cargo, comisión o modalidad de contratación, promoviendo en todo momento el respeto a los derechos humanos, la legalidad y el compromiso con el servicio público.

**ORGULLO DE
NUESTRA HISTORIA**

Ramón Jáuregui 20, La Curva, 92513 Cerro Azul, Ver.





CERRO AZUL
ORGULLO DE NUESTRA HISTORIA
GOBIERNO MUNICIPAL
2026 - 2029

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Establecer las normas de conducta, principios de actuación y directrices de comportamiento que deberán observar las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento de Cerro Azul, Veracruz de Ignacio de la Llave, con la finalidad de fortalecer la legalidad, la integridad, la transparencia, la responsabilidad institucional y el correcto desempeño del servicio público municipal en beneficio de la ciudadanía.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Promover una cultura institucional basada en la honestidad, el respeto, la disciplina, la imparcialidad y la responsabilidad en el ejercicio del servicio público.
- Establecer criterios de conducta y actuación que orienten el desempeño ético y profesional de las personas servidoras públicas municipales.
- Prevenir conductas contrarias a la legalidad, la integridad institucional y el interés público, incluyendo actos de corrupción, abuso de autoridad y conflicto de intereses.
- Fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y el adecuado manejo de los recursos públicos municipales.
- Fomentar ambientes laborales basados en el respeto, la igualdad, la colaboración y la no discriminación.
- Impulsar mecanismos de denuncia, participación ciudadana y cumplimiento institucional que contribuyan al fortalecimiento de la confianza pública y la mejora continua de la administración municipal.

**ORGULLO DE
NUESTRA HISTORIA**

Ramón Jáuregui 20, La Curva, 92513 Cerro Azul, Ver.





CERRO AZUL
ORGULLO DE NUESTRA HISTORIA
GOBIERNO MUNICIPAL
2026 - 2029

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El presente Código de Conducta es de orden público, observancia obligatoria y aplicación general para todas las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento de Cerro Azul, Veracruz, cualquiera que sea su nivel jerárquico, modalidad de contratación, cargo, comisión o función desempeñada.

Artículo 2.

El presente Código tiene por objeto establecer las conductas, obligaciones, directrices y normas de comportamiento que deberán observar las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones, con el propósito de fortalecer la legalidad, integridad, disciplina, transparencia, responsabilidad y ética en el servicio público municipal.

Artículo 3.

Las disposiciones contenidas en este Código tienen como finalidad promover una cultura institucional basada en el respeto, la honestidad, la imparcialidad, la rendición de cuentas y el compromiso con el interés público y el bienestar de la ciudadanía.

Artículo 4.

Las personas servidoras públicas deberán conducir su actuación conforme a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la legislación municipal aplicable y demás disposiciones normativas en materia de servicio público.

Artículo 5.

La aplicación e interpretación administrativa del presente Código corresponderá al Honorable Ayuntamiento de Cerro Azul, Veracruz, a través de las autoridades competentes y de conformidad con la normatividad aplicable.

**ORGULLO DE
NUESTRA HISTORIA**

Ramón Jáuregui 20, La Curva, 92513 Cerro Azul, Ver.





CERRO AZUL
ORGULLO DE NUESTRA HISTORIA
GOBIERNO MUNICIPAL
2026 - 2029

Artículo 6.

El desconocimiento del presente Código no exime a las personas servidoras públicas de su cumplimiento y observancia obligatoria.

Artículo 7.

Las personas servidoras públicas deberán desempeñar sus funciones con apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, disciplina, objetividad, integridad y respeto a los derechos humanos.

Artículo 8.

El cumplimiento de las disposiciones previstas en este Código constituye un deber permanente inherente al ejercicio del servicio público municipal.

Artículo 9.

Las conductas previstas en el presente Código deberán observarse en todas las actividades relacionadas con el ejercicio del servicio público, tanto al interior de las instalaciones oficiales como en cualquier acto institucional o representación oficial del Ayuntamiento.

Artículo 10.

Las personas servidoras públicas deberán mantener en todo momento una conducta digna, responsable y congruente con los valores y principios que rigen la administración pública municipal.

Artículo 11.

Para efectos del presente Código, se entenderá por:

I. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento de Cerro Azul, Veracruz.

II. Persona Servidora Pública: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo, comisión o función dentro de la administración pública municipal.

III. Código: El presente Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Cerro Azul, Veracruz.

IV. Conducta: La manera de actuar de las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones institucionales.

V. Interés Público: El conjunto de acciones orientadas al bienestar colectivo y al beneficio de la población.

**ORGULLO DE
NUESTRA HISTORIA**

Ramón Jáuregui 20, La Curva, 92513 Cerro Azul, Ver.





CERRO AZUL
ORGULLO DE NUESTRA HISTORIA
GOBIERNO MUNICIPAL
2026 - 2029

VI. Conflicto de Interés: La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones públicas derivada de intereses personales, familiares, económicos, políticos o de cualquier otra naturaleza.

Artículo 12.

Las autoridades municipales promoverán la difusión, conocimiento y observancia del presente Código entre todas las personas servidoras públicas, fomentando una cultura de integridad y responsabilidad institucional.

Artículo 13.

La observancia de este Código deberá complementarse con las disposiciones contenidas en el Código de Ética, reglamentos municipales y demás normatividad aplicable en materia de responsabilidades administrativas y servicio público.

Artículo 14.

Toda persona servidora pública deberá conducirse con respeto hacia la ciudadanía, sus compañeras y compañeros de trabajo, superiores jerárquicos y demás personas con quienes tenga relación con motivo del ejercicio de sus funciones.

Artículo 15.

Las disposiciones previstas en este Código deberán aplicarse bajo criterios de igualdad, no discriminación, legalidad, transparencia y respeto irrestricto a los derechos humanos.

**ORGULLO DE
NUESTRA HISTORIA**

Ramón Jáuregui 20, La Curva, 92513 Cerro Azul, Ver.





CERRO AZUL
ORGULLO DE NUESTRA HISTORIA
GOBIERNO MUNICIPAL
2026 - 2029

TÍTULO SEGUNDO

DEBERES Y CONDUCTAS DEL SERVICIO PÚBLICO

CAPÍTULO I DE LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

Artículo 16.

Las personas servidoras públicas deberán brindar atención digna, respetuosa, eficiente, imparcial y humana a toda persona que solicite servicios, orientación, trámites o atención institucional.

Artículo 17.

La atención a la ciudadanía deberá proporcionarse con profesionalismo, cortesía, disposición de servicio y respeto irrestricto a los derechos humanos.

Artículo 18.

Las personas servidoras públicas deberán abstenerse de realizar actos de discriminación, maltrato, negligencia, indiferencia o cualquier conducta que afecte la dignidad de las personas.

Artículo 19.

Toda persona servidora pública deberá orientar adecuadamente a la ciudadanía respecto de los procedimientos, requisitos, programas y servicios municipales.

Artículo 20.

Queda prohibido retrasar injustificadamente, obstaculizar o condicionar la prestación de servicios públicos, trámites o gestiones administrativas.

Artículo 21.

Las personas servidoras públicas deberán mantener lenguaje respetuoso, claro e institucional durante el ejercicio de sus funciones y en toda comunicación con la ciudadanía.

Artículo 22.

La atención institucional deberá realizarse bajo criterios de igualdad, inclusión, imparcialidad y accesibilidad para todas las personas.

**ORGULLO DE
NUESTRA HISTORIA**

Ramón Jáuregui 20, La Curva, 92513 Cerro Azul, Ver.





CERRO AZUL
ORGULLO DE NUESTRA HISTORIA
GOBIERNO MUNICIPAL
2026 - 2029

CAPÍTULO II

DEL USO ADECUADO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Artículo 23.

Las personas servidoras públicas deberán utilizar los recursos públicos exclusivamente para fines institucionales y en beneficio del interés colectivo.

Artículo 24.

Los bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento deberán utilizarse únicamente para el desempeño de funciones oficiales.

Artículo 25.

Queda prohibido utilizar vehículos oficiales, combustible, herramientas, equipo de cómputo, materiales o cualquier recurso municipal para fines personales, partidistas, electorales o ajenos a las funciones institucionales.

Artículo 26.

Las personas servidoras públicas deberán proteger, conservar y dar uso responsable a los bienes públicos bajo su resguardo.

Artículo 27.

Toda persona servidora pública deberá evitar desperdicios, daños, pérdidas o uso indebido de recursos públicos municipales.

Artículo 28.

El manejo de recursos públicos deberá realizarse bajo principios de legalidad, eficiencia, transparencia, racionalidad y responsabilidad administrativa.

Artículo 29.

Queda prohibida cualquier conducta orientada al desvío, ocultamiento, apropiación o aprovechamiento indebido de recursos públicos.

**ORGULLO DE
NUESTRA HISTORIA**

Ramón Jáuregui 20, La Curva, 92513 Cerro Azul, Ver.





CERRO AZUL
ORGULLO DE NUESTRA HISTORIA
GOBIERNO MUNICIPAL
2026 - 2029

CAPÍTULO III

DEL CUMPLIMIENTO LABORAL Y RESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL

Artículo 30.

Las personas servidoras públicas deberán cumplir puntualmente con los horarios, funciones, actividades y responsabilidades inherentes a su cargo.

Artículo 31.

El desempeño de las funciones públicas deberá realizarse con disciplina, eficiencia, responsabilidad y compromiso institucional.

Artículo 32.

Queda prohibido abandonar injustificadamente las labores, incumplir instrucciones oficiales o desatender responsabilidades propias del servicio público.

Artículo 33.

Las personas servidoras públicas deberán conducirse con profesionalismo y disposición de colaboración con las distintas áreas de la administración municipal.

Artículo 34.

Toda persona servidora pública deberá desempeñar sus funciones con apego a la normatividad aplicable y a las instrucciones emitidas por autoridad competente.

Artículo 35.

Queda prohibido realizar actos que afecten el adecuado funcionamiento de los servicios públicos o el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Artículo 36.

Las personas servidoras públicas deberán actuar con responsabilidad y compromiso en el cumplimiento de metas, programas y actividades institucionales.

**ORGULLO DE
NUESTRA HISTORIA**

Ramón Jáuregui 20, La Curva, 92513 Cerro Azul, Ver.





CERRO AZUL
ORGULLO DE NUESTRA HISTORIA
GOBIERNO MUNICIPAL
2026 - 2029

CAPÍTULO IV DE LA CONDUCTA LABORAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Artículo 37.

Las relaciones laborales dentro del Ayuntamiento deberán desarrollarse bajo principios de respeto, cordialidad, igualdad, cooperación y trabajo en equipo.

Artículo 38.

Las personas servidoras públicas deberán abstenerse de realizar conductas de hostigamiento, acoso, violencia laboral, discriminación o cualquier acto que afecte la dignidad humana.

Artículo 39.

Toda persona servidora pública deberá mantener comportamiento profesional y respetuoso dentro y fuera de las instalaciones oficiales cuando actúe en representación institucional.

Artículo 40.

Queda prohibido generar conflictos, confrontaciones innecesarias, amenazas o conductas que alteren el ambiente laboral institucional.

Artículo 41.

Las personas servidoras públicas deberán fomentar ambientes laborales armónicos, incluyentes y libres de violencia.

Artículo 42.

La conducta institucional deberá orientarse al fortalecimiento de la imagen, credibilidad y confianza pública en el Ayuntamiento.

Artículo 43.

Las personas servidoras públicas deberán conducirse con ética, prudencia y responsabilidad en el ejercicio de sus funciones y relaciones institucionales.

**ORGULLO DE
NUESTRA HISTORIA**

Ramón Jáuregui 20, La Curva, 92513 Cerro Azul, Ver.





CERRO AZUL
ORGULLO DE NUESTRA HISTORIA
GOBIERNO MUNICIPAL
2026 - 2029

CAPÍTULO V DEL MANEJO DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Artículo 44.

Las personas servidoras públicas deberán resguardar adecuadamente la información, documentación y datos personales que conozcan con motivo del ejercicio de sus funciones.

Artículo 45.

Queda prohibido divulgar, alterar, ocultar, destruir o utilizar indebidamente información oficial para beneficio personal o perjuicio de terceros.

Artículo 46.

El manejo de información pública deberá realizarse conforme a las disposiciones legales en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Artículo 47.

Las personas servidoras públicas deberán garantizar la integridad, veracidad y conservación de los documentos y archivos institucionales bajo su responsabilidad.

Artículo 48.

Queda prohibido utilizar información institucional reservada o confidencial para obtener beneficios personales, económicos, políticos o de cualquier otra naturaleza.

Artículo 49.

Las personas servidoras públicas deberán actuar con responsabilidad y discreción en el tratamiento de información derivada del ejercicio del servicio público.

Artículo 50.

El uso de sistemas informáticos, plataformas digitales y medios electrónicos institucionales deberá realizarse exclusivamente para fines oficiales y conforme a la normatividad aplicable.

**ORGULLO DE
NUESTRA HISTORIA**

Ramón Jáuregui 20, La Curva, 92513 Cerro Azul, Ver.





CERRO AZUL
ORGULLO DE NUESTRA HISTORIA
GOBIERNO MUNICIPAL
2026 - 2029

TÍTULO TERCERO

INTEGRIDAD Y PREVENCIÓN DE CONDUCTAS INDEBIDAS

CAPÍTULO I DE LA IMPARCIALIDAD Y CONFLICTO DE INTERESES

Artículo 51.

Las personas servidoras públicas deberán actuar con imparcialidad, objetividad, legalidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 52.

El desempeño del servicio público deberá realizarse privilegiando el interés colectivo sobre cualquier interés personal, familiar, económico, político o de cualquier otra naturaleza.

Artículo 53.

Existe conflicto de interés cuando los intereses personales, familiares, laborales, económicos o políticos de una persona servidora pública puedan influir o afectar el desempeño imparcial de sus funciones.

Artículo 54.

Las personas servidoras públicas deberán abstenerse de intervenir en asuntos donde exista conflicto de interés o cualquier circunstancia que comprometa la objetividad de sus actuaciones.

Artículo 55.

Queda prohibido utilizar el cargo público para obtener beneficios personales, familiares, económicos, políticos o ventajas indebidas de cualquier naturaleza.

Artículo 56.

Las personas servidoras públicas deberán evitar actos de favoritismo, parcialidad o trato preferencial que afecten la igualdad y legalidad en el servicio público.

Artículo 57.

Toda persona servidora pública deberá conducirse con transparencia y responsabilidad en la toma de decisiones relacionadas con sus funciones institucionales.

**ORGULLO DE
NUESTRA HISTORIA**

Ramón Jáuregui 20, La Curva, 92513 Cerro Azul, Ver.





CERRO AZUL
ORGULLO DE NUESTRA HISTORIA
GOBIERNO MUNICIPAL
2026 - 2029

Artículo 58.

Queda prohibido influir indebidamente en decisiones administrativas, contrataciones, asignaciones o procedimientos institucionales en beneficio propio o de terceros.

Artículo 59.

Las personas servidoras públicas deberán actuar con integridad y apego a la normatividad aplicable en todas las actuaciones derivadas del ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO II DE LA PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

Artículo 60.

Las personas servidoras públicas deberán desempeñar sus funciones con honestidad, legalidad y transparencia, rechazando cualquier acto de corrupción o conducta indebida.

Artículo 61.

Queda prohibido solicitar, recibir, exigir u obtener dinero, regalos, dádivas, beneficios, favores o cualquier ventaja indebida derivada del ejercicio del cargo público.

Artículo 62.

Las personas servidoras públicas deberán abstenerse de participar en actos de soborno, extorsión, tráfico de influencias o cualquier conducta contraria a la legalidad y ética pública.

Artículo 63.

Queda prohibido utilizar recursos públicos, programas sociales, apoyos institucionales o bienes municipales con fines personales, políticos, electorales o partidistas.

Artículo 64.

Las personas servidoras públicas deberán actuar con responsabilidad y transparencia en el manejo de recursos, documentación y procedimientos administrativos.

Artículo 65.

Toda persona servidora pública deberá denunciar ante las autoridades competentes los actos de corrupción, irregularidades o conductas indebidas de las que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones.

**ORGULLO DE
NUESTRA HISTORIA**

Ramón Jáuregui 20, La Curva, 92513 Cerro Azul, Ver.





CERRO AZUL
ORGULLO DE NUESTRA HISTORIA
GOBIERNO MUNICIPAL
2026 - 2029

Artículo 66.

Queda prohibido alterar, ocultar, destruir o manipular información, documentos oficiales o procedimientos administrativos para obtener beneficios indebidos o causar perjuicio institucional.

Artículo 67.

Las personas servidoras públicas deberán colaborar con las autoridades competentes en las investigaciones relacionadas con actos de corrupción o faltas administrativas.

Artículo 68.

El combate a la corrupción constituye una obligación permanente de todas las personas servidoras públicas y un elemento fundamental para fortalecer la confianza ciudadana.

CAPÍTULO III DE LA INTEGRIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 69.

Las personas servidoras públicas deberán mantener conducta íntegra, responsable y congruente con los principios y valores del servicio público municipal.

Artículo 70.

El ejercicio del servicio público deberá desarrollarse con apego a la legalidad, ética institucional y respeto a los derechos humanos.

Artículo 71.

Las personas servidoras públicas deberán conducirse con responsabilidad, prudencia y profesionalismo en todas las actividades relacionadas con el desempeño de sus funciones.

Artículo 72.

Queda prohibido realizar conductas que afecten la imagen, dignidad, credibilidad o prestigio institucional del Honorable Ayuntamiento de Cerro Azul, Veracruz.

Artículo 73.

Las personas servidoras públicas deberán actuar con respeto, honestidad y responsabilidad en sus relaciones laborales e institucionales.

**ORGULLO DE
NUESTRA HISTORIA**

Ramón Jáuregui 20, La Curva, 92513 Cerro Azul, Ver.





CERRO AZUL
ORGULLO DE NUESTRA HISTORIA
GOBIERNO MUNICIPAL
2026 - 2029

Artículo 74.

Toda persona servidora pública deberá evitar conductas que generen desconfianza, afecten la integridad institucional o vulneren los principios del servicio público.

Artículo 75.

Las personas servidoras públicas deberán promover ambientes laborales basados en la ética, respeto mutuo, cooperación y responsabilidad institucional.

Artículo 76.

El desempeño institucional deberá orientarse permanentemente al bienestar colectivo, la transparencia y el fortalecimiento de la confianza ciudadana.

Artículo 77.

Las personas servidoras públicas deberán actuar con congruencia entre sus funciones, decisiones y conductas dentro y fuera del ejercicio institucional.

Artículo 78.

La integridad en el servicio público constituye una responsabilidad permanente para todas las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento de Cerro Azul, Veracruz.

**ORGULLO DE
NUESTRA HISTORIA**

Ramón Jáuregui 20, La Curva, 92513 Cerro Azul, Ver.





CERRO AZUL
ORGULLO DE NUESTRA HISTORIA
GOBIERNO MUNICIPAL
2026 - 2029

TÍTULO CUARTO

CONDUCTAS PROHIBIDAS Y CERO TOLERANCIA

CAPÍTULO I DE LAS CONDUCTAS PROHIBIDAS

Artículo 79.

Las personas servidoras públicas deberán abstenerse de realizar cualquier conducta contraria a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, integridad, disciplina, transparencia y responsabilidad en el ejercicio del servicio público.

Artículo 80.

Queda estrictamente prohibido realizar actos de corrupción, soborno, extorsión, tráfico de influencias o cualquier conducta destinada a obtener beneficios indebidos derivados del cargo público.

Artículo 81.

Las personas servidoras públicas deberán abstenerse de solicitar, recibir o aceptar dinero, regalos, favores, comisiones, beneficios o dádivas que comprometan el desempeño imparcial de sus funciones.

Artículo 82.

Queda prohibido utilizar recursos públicos, programas sociales, apoyos institucionales, bienes municipales o personal del Ayuntamiento para fines personales, políticos, electorales, partidistas o ajenos al interés público.

Artículo 83.

Las personas servidoras públicas deberán abstenerse de favorecer indebidamente a familiares, amistades, personas servidoras públicas o terceros en contrataciones, nombramientos, asignaciones, trámites o procedimientos administrativos.

Artículo 84.

Queda prohibido ejercer abuso de autoridad, intimidación, amenazas, represalias o cualquier acto que afecte los derechos de la ciudadanía o del personal institucional.

**ORGULLO DE
NUESTRA HISTORIA**

Ramón Jáuregui 20, La Curva, 92513 Cerro Azul, Ver.





CERRO AZUL
ORGULLO DE NUESTRA HISTORIA
GOBIERNO MUNICIPAL
2026 - 2029

Artículo 85.

Las personas servidoras públicas deberán abstenerse de realizar actos de hostigamiento, acoso laboral, acoso sexual, violencia laboral, discriminación o cualquier conducta que atente contra la dignidad humana.

Artículo 86.

Queda prohibido alterar, ocultar, destruir, manipular o falsificar información, documentación oficial, registros administrativos o cualquier documento relacionado con el ejercicio institucional.

Artículo 87.

Las personas servidoras públicas deberán abstenerse de divulgar información confidencial o utilizar información institucional para beneficio personal o perjuicio de terceros.

Artículo 88.

Queda prohibido abandonar injustificadamente las labores, incumplir funciones, desatender instrucciones oficiales o afectar deliberadamente el funcionamiento institucional.

Artículo 89.

Las personas servidoras públicas deberán abstenerse de consumir bebidas alcohólicas, sustancias ilícitas o presentarse bajo sus efectos durante el desempeño de sus funciones.

Artículo 90.

Queda prohibido realizar conductas ofensivas, agresivas, inmorales o contrarias al respeto institucional dentro o fuera de las instalaciones oficiales cuando se actúe en representación del Ayuntamiento.

Artículo 91.

Las personas servidoras públicas deberán abstenerse de utilizar el cargo público para obtener privilegios, beneficios personales o ventajas indebidas para sí o para terceros.

Artículo 92.

Queda prohibido obstaculizar investigaciones administrativas, auditorías, revisiones institucionales o procedimientos relacionados con responsabilidades administrativas.

**ORGULLO DE
NUESTRA HISTORIA**

Ramón Jáuregui 20, La Curva, 92513 Cerro Azul, Ver.





CERRO AZUL

ORGULLO DE NUESTRA HISTORIA
GOBIERNO MUNICIPAL
2026 - 2029

Artículo 93.

Las conductas prohibidas previstas en el presente Código podrán dar lugar a procedimientos administrativos y a la aplicación de las sanciones correspondientes conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 94.

El Honorable Ayuntamiento de Cerro Azul, Veracruz, mantendrá política de cero tolerancia frente a cualquier conducta que implique corrupción, abuso de autoridad, discriminación, violencia, desvío de recursos o incumplimiento grave de las obligaciones del servicio público.

**ORGULLO DE
NUESTRA HISTORIA**

Ramón Jáuregui 20, La Curva, 92513 Cerro Azul, Ver.





CERRO AZUL
ORGULLO DE NUESTRA HISTORIA
GOBIERNO MUNICIPAL
2026 - 2029

TÍTULO QUINTO

CULTURA DE DENUNCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I DE LA DENUNCIA INSTITUCIONAL

Artículo 95.

Las personas servidoras públicas y la ciudadanía podrán presentar denuncias respecto de conductas contrarias al presente Código, actos de corrupción, abuso de autoridad, irregularidades administrativas o cualquier conducta indebida relacionada con el servicio público municipal.

Artículo 96.

Las denuncias podrán presentarse ante las autoridades municipales competentes, el Órgano Interno de Control, la Contraloría Municipal o las instancias facultadas conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 97.

Las personas servidoras públicas deberán colaborar con las autoridades competentes en los procedimientos de investigación relacionados con posibles faltas administrativas o incumplimientos al presente Código.

Artículo 98.

Toda denuncia deberá atenderse con objetividad, imparcialidad, legalidad, confidencialidad y respeto a los derechos de las personas involucradas.

Artículo 99.

Queda prohibido obstaculizar, intimidar, amenazar o ejercer represalias contra cualquier persona que presente denuncias o participe en procedimientos relacionados con posibles incumplimientos al presente Código.

Artículo 100.

Las autoridades competentes deberán dar seguimiento oportuno a las denuncias presentadas y, en su caso, canalizarlas conforme a las disposiciones legales aplicables.

**ORGULLO DE
NUESTRA HISTORIA**

Ramón Jáuregui 20, La Curva, 92513 Cerro Azul, Ver.





CERRO AZUL
ORGULLO DE NUESTRA HISTORIA
GOBIERNO MUNICIPAL
2026 - 2029

CAPÍTULO II DE LA PROTECCIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Artículo 101.

Las autoridades municipales deberán garantizar la confidencialidad de la información relacionada con denuncias, investigaciones y procedimientos administrativos, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 102.

Las personas servidoras públicas deberán abstenerse de divulgar información relacionada con denuncias o procedimientos internos sin autorización legal correspondiente.

Artículo 103.

Toda persona que participe en procesos de denuncia o investigación deberá recibir trato digno, respeto y protección de sus derechos.

Artículo 104.

Queda prohibido realizar actos de represalia, discriminación, hostigamiento o intimidación contra personas denunciantes, testigos o participantes en procedimientos administrativos.

Artículo 105.

Las autoridades competentes deberán implementar mecanismos institucionales que fortalezcan la confianza ciudadana y la cultura de denuncia responsable.

Artículo 106.

La información derivada de denuncias e investigaciones deberá resguardarse conforme a los principios de legalidad, transparencia, confidencialidad y protección de datos personales.

**ORGULLO DE
NUESTRA HISTORIA**

Ramón Jáuregui 20, La Curva, 92513 Cerro Azul, Ver.





CERRO AZUL
ORGULLO DE NUESTRA HISTORIA
GOBIERNO MUNICIPAL
2026 - 2029

CAPÍTULO III DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 107.

El Honorable Ayuntamiento de Cerro Azul, Veracruz, promoverá la participación ciudadana en acciones orientadas al fortalecimiento de la transparencia, la ética pública y la rendición de cuentas.

Artículo 108.

Las personas servidoras públicas deberán mantener disposición de atención y diálogo institucional con la ciudadanía en asuntos relacionados con el desempeño del servicio público municipal.

Artículo 109.

La participación ciudadana constituye un mecanismo fundamental para fortalecer la confianza pública, la legalidad y la vigilancia social en la administración municipal.

Artículo 110.

Las autoridades municipales promoverán mecanismos de orientación, atención y recepción de opiniones, sugerencias y denuncias ciudadanas relacionadas con la actuación de las personas servidoras públicas.

Artículo 111.

Las personas servidoras públicas deberán conducirse con respeto y apertura ante las observaciones y planteamientos formulados por la ciudadanía en ejercicio de sus derechos.

Artículo 112.

La colaboración entre ciudadanía y gobierno municipal deberá orientarse al fortalecimiento de la transparencia, la legalidad y el mejoramiento continuo de los servicios públicos municipales.

**ORGULLO DE
NUESTRA HISTORIA**

Ramón Jáuregui 20, La Curva, 92513 Cerro Azul, Ver.





CERRO AZUL
ORGULLO DE NUESTRA HISTORIA
GOBIERNO MUNICIPAL
2026 - 2029

TÍTULO SEXTO

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO I DEL INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO

Artículo 113.

El incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Código de Conducta podrá dar lugar a la aplicación de medidas administrativas conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 114.

Las personas servidoras públicas deberán observar y cumplir las obligaciones, directrices y conductas establecidas en el presente Código durante el ejercicio de sus funciones.

Artículo 115.

Toda conducta contraria a los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, integridad, disciplina y responsabilidad institucional podrá ser objeto de revisión administrativa.

Artículo 116.

Las autoridades competentes podrán conocer, analizar y dar seguimiento a los actos u omisiones que impliquen posibles incumplimientos al presente Código.

Artículo 117.

El incumplimiento a las disposiciones previstas en este Código no excluye la aplicación de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales previstas en la legislación aplicable.

Artículo 118.

Las personas servidoras públicas deberán colaborar con las autoridades competentes en los procedimientos relacionados con posibles incumplimientos al presente Código.

**ORGULLO DE
NUESTRA HISTORIA**

Ramón Jáuregui 20, La Curva, 92513 Cerro Azul, Ver.





CERRO AZUL
ORGULLO DE NUESTRA HISTORIA
GOBIERNO MUNICIPAL
2026 - 2029

CAPÍTULO II DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 119.

Las personas servidoras públicas serán responsables de los actos u omisiones que realicen con motivo del ejercicio de sus funciones cuando éstos contravengan las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 120.

Las responsabilidades administrativas derivadas del incumplimiento al presente Código se determinarán conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la legislación estatal aplicable y demás disposiciones normativas correspondientes.

Artículo 121.

Las autoridades competentes deberán actuar con objetividad, imparcialidad, legalidad y respeto a los derechos de las personas involucradas en procedimientos administrativos.

Artículo 122.

Las personas servidoras públicas tendrán derecho a ser escuchadas y a ejercer los medios de defensa previstos en la normatividad aplicable durante los procedimientos correspondientes.

Artículo 123.

Las conductas que impliquen posibles faltas administrativas graves o hechos de corrupción deberán canalizarse ante las autoridades competentes conforme a la legislación aplicable.

Artículo 124.

Las responsabilidades administrativas podrán originarse por actos de corrupción, abuso de autoridad, desvío de recursos, incumplimiento de funciones, conflicto de interés o cualquier otra conducta contraria al servicio público.

**ORGULLO DE
NUESTRA HISTORIA**

Ramón Jáuregui 20, La Curva, 92513 Cerro Azul, Ver.





CERRO AZUL
ORGULLO DE NUESTRA HISTORIA
GOBIERNO MUNICIPAL
2026 - 2029

CAPÍTULO III

DE LA CANALIZACIÓN ANTE AUTORIDADES COMPETENTES

Artículo 125.

Cuando derivado de la revisión de conductas o denuncias se adviertan posibles faltas administrativas o hechos ilícitos, las autoridades municipales deberán realizar la canalización correspondiente ante las instancias competentes.

Artículo 126.

La Contraloría Municipal, el Órgano Interno de Control o las autoridades facultadas podrán intervenir conforme a sus atribuciones legales y administrativas.

Artículo 127.

Las autoridades competentes deberán garantizar el debido proceso, la confidencialidad y el respeto a los derechos humanos durante la atención de procedimientos administrativos.

Artículo 128.

Las personas servidoras públicas deberán proporcionar la información, documentación y colaboración necesaria para el desarrollo de investigaciones y procedimientos administrativos.

Artículo 129.

La canalización de asuntos ante autoridades competentes deberá realizarse con imparcialidad, legalidad y objetividad, evitando cualquier acto de encubrimiento o protección indebida.

Artículo 130.

Las actuaciones relacionadas con procedimientos administrativos deberán efectuarse conforme a los principios de legalidad, transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas.

**ORGULLO DE
NUESTRA HISTORIA**

Ramón Jáuregui 20, La Curva, 92513 Cerro Azul, Ver.





TÍTULO SÉPTIMO

SANCIONES Y CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO I MEDIDAS CORRECTIVAS

Artículo 131.

Las conductas contrarias a las disposiciones previstas en el presente Código podrán dar lugar a medidas correctivas y acciones administrativas conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 132.

Las medidas correctivas tendrán como finalidad promover el cumplimiento de las obligaciones del servicio público, fortalecer la disciplina institucional y prevenir conductas indebidas.

Artículo 133.

Las autoridades competentes podrán emitir observaciones, recomendaciones, apercibimientos o acciones preventivas respecto de conductas que contravengan el presente Código.

Artículo 134.

Las medidas correctivas deberán aplicarse bajo criterios de legalidad, proporcionalidad, objetividad, imparcialidad y respeto a los derechos humanos.

Artículo 135.

La aplicación de medidas correctivas no excluye la posibilidad de iniciar procedimientos administrativos, civiles o penales cuando la conducta así lo amerite conforme a la legislación aplicable.

Artículo 136.

Las personas servidoras públicas deberán atender y cumplir las medidas correctivas emitidas por las autoridades competentes dentro del ámbito de sus atribuciones.





CERRO AZUL
ORGULLO DE NUESTRA HISTORIA
GOBIERNO MUNICIPAL
2026 - 2029

CAPÍTULO II

CUMPLIMIENTO INSTITUCIONAL

Artículo 137.

Las autoridades municipales promoverán acciones permanentes para fortalecer el cumplimiento y observancia del presente Código de Conducta.

Artículo 138.

Las personas servidoras públicas deberán conocer, respetar y aplicar las disposiciones previstas en el presente Código durante el ejercicio de sus funciones.

Artículo 139.

El Ayuntamiento promoverá mecanismos de capacitación, orientación y difusión institucional relacionados con la integridad, la legalidad y la conducta ética en el servicio público.

Artículo 140.

Las dependencias y áreas administrativas deberán colaborar en la implementación de acciones orientadas al fortalecimiento de la cultura de legalidad y responsabilidad institucional.

Artículo 141.

El cumplimiento del presente Código constituye parte fundamental del adecuado desempeño de las funciones públicas municipales.

Artículo 142.

Las autoridades competentes podrán realizar acciones de seguimiento y evaluación relacionadas con la observancia del presente Código.

CAPÍTULO III

APLICACIÓN DE NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA

Artículo 143.

La aplicación del presente Código deberá realizarse en concordancia con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales aplicables.

**ORGULLO DE
NUESTRA HISTORIA**

Ramón Jáuregui 20, La Curva, 92513 Cerro Azul, Ver.





CERRO AZUL
ORGULLO DE NUESTRA HISTORIA
GOBIERNO MUNICIPAL
2026 - 2029

Artículo 144.

Las situaciones no previstas en el presente Código serán resueltas por las autoridades competentes conforme a la normatividad aplicable y los principios generales del servicio público.

Artículo 145.

La interpretación administrativa del presente Código corresponderá al Honorable Ayuntamiento de Cerro Azul, Veracruz, a través de las autoridades competentes.

Artículo 146.

Las disposiciones previstas en este Código deberán aplicarse bajo criterios de legalidad, transparencia, objetividad, imparcialidad y respeto a los derechos humanos.

Artículo 147.

La observancia del presente Código será obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento de Cerro Azul, Veracruz.

Artículo 148.

El cumplimiento de las disposiciones previstas en este Código contribuirá al fortalecimiento de la ética pública, la confianza ciudadana y la integridad institucional del Ayuntamiento.

**ORGULLO DE
NUESTRA HISTORIA**

Ramón Jáuregui 20, La Curva, 92513 Cerro Azul, Ver.





CERRO AZUL
ORGULLO DE NUESTRA HISTORIA
GOBIERNO MUNICIPAL
2026 - 2029

TÍTULO OCTAVO

TRANSITORIOS

Artículo Primero.

El presente Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Cerro Azul, Veracruz, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo y publicación correspondiente.

Artículo Segundo.

Las disposiciones contenidas en el presente Código serán de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento de Cerro Azul, Veracruz, cualquiera que sea su nivel jerárquico, cargo, comisión o modalidad de contratación.

Artículo Tercero.

El Honorable Ayuntamiento de Cerro Azul, Veracruz, deberá realizar las acciones necesarias para la difusión, conocimiento y cumplimiento del presente Código entre las personas servidoras públicas municipales.

Artículo Cuarto.

Las dependencias y áreas administrativas del Ayuntamiento promoverán acciones de capacitación, orientación y fortalecimiento institucional relacionadas con la aplicación y observancia del presente Código de Conducta.

Artículo Quinto.

La interpretación administrativa del presente Código corresponderá a las autoridades competentes del Honorable Ayuntamiento de Cerro Azul, Veracruz, conforme a la normatividad aplicable.

Artículo Sexto.

Los casos no previstos en el presente Código serán resueltos conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, servicio público y normatividad municipal.

Artículo Séptimo.

Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas municipales que se opongan al contenido del presente Código de Conducta.

Artículo Octavo.

Publíquese el presente Código de Conducta en la Gaceta Municipal, medios oficiales y plataformas institucionales para su debido conocimiento y observancia.

**ORGULLO DE
NUESTRA HISTORIA**

Ramón Jáuregui 20, La Curva, 92513 Cerro Azul, Ver.

